



San Felipe, 10 de febrero de 2025

**Señores:**

**CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**

**Presente.-**

### **NOTIFICACIÓN**

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 001-2025**, de fecha diez (10) de febrero de 2025, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **“REHABILITACIÓN GENERAL EN LA E.B FRANCISCO TOVAR, SECTOR JOBITO, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**República Bolivariana de Venezuela  
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy**



**Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas  
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy**

**Resolución N° 001-2025**

**10 de febrero del 2025**

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

### **CONSIDERANDO**

La Escuela Básica Francisco Tovar, se encuentra ubicada en el sector Jobito en el municipio San Felipe del Estado Yaracuy, la misma presentan fallas y deterioro en sus instalaciones, las cuales hacen que no se preste un servicio adecuado y una educación de calidad para los niños de esta comunidad. En esta instalación se realizó inspección técnica según la cual se determinó llevar a cabo a la brevedad, la rehabilitación en diversas áreas de la escuela con carácter de **“URGENCIA”** comprendida por una serie de trabajos que garanticen su permanencia en el tiempo. En dicha inspección se observó filtraciones en el techo, vigas corroidas, las paredes se encuentran deterioradas y sin pintura, piso agrietado en uno de sus módulos, presenta fallas en el sistema eléctrico (tomacorrientes e interruptores dañados, falta de luminarias), tanquillas de aguas negras sedimentadas, wc dañado, baldosas



levantadas y griferías de los lavamanos se encuentran dañadas), la cancha deportiva está agrietada y no se encuentra en condiciones para hacer deporte, falta de un sistema de almacenamiento; en este sentido se sugiere el siguiente Plan de Trabajo: Reparación del techo con la sustitución de láminas de acerolit, sustitución de vigas tipo omega, fijación de ganchos; esmalte en estructura metálicas, acondicionamiento de paredes incluyendo la pintura; construcción de piso de cemento pulido; colocación de tomacorrientes, interruptores y luminarias, construcción de bancadas eléctricas y construcción de tanquilla de concreto para electricidad; limpieza de tanquillas de aguas negras, sustitución de un WC y grifería en lavamanos, colocación de baldosas, instalación de tanque de polietileno de 1500 litros con bomba eléctrica de ½ hp; y por último el reacondicionamiento de la cancha deportiva con la reparación de paños del piso, colocación de pintura de tráfico y la instalación de tableros metálicos para baloncesto (incluye aros y malla).

#### CONSIDERANDO

Que, en la actualidad dentro del marco del equilibrio de los servicios públicos y mejora de espacios de Salud, **Educación** y Agua, la Escuela E.B Francisco Tovar atiende a una considerable población de estudiantes. razón por la cual debe ser considerada como una obra de atención **inmediata** para agilizar trabajos que garanticen la permanencia de dicha escuela

#### CONSIDERANDO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 102 nos hace referencia a que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 del texto constitucional que señala:

**Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.**

#### CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de febrero del 2025, la Secretaría de Infraestructura mediante memorándum interno, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **“REHABILITACIÓN GENERAL EN LA E.B FRANCISCO TOVAR, SECTOR JOBITO, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO**



**YARACUY**". Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **N° CASI-CD-OP-001-2025**.

**CONSIDERANDO**

Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, Registrada por el ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, en fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, bajo el N°10, Tomo 171-A, Rif: J-504847089.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha siete (07) de febrero del 2025, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de Contratación Directa **N° CASI-CD-OP-001-2025**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que el día diez (10) de febrero del 2025, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

**CONSIDERANDO**

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.3.668.080,57)**, existiendo Disponibilidad Presupuestaria para contratar por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 3.250.000,00)**.

**CONSIDERANDO**

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**

**CONSIDERANDO**

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte



se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN GENERAL EN LA E.B FRANCISCO TOVAR, SECTOR JOBITO, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”**, a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura **N° CASI-CD-OP-001-2024**, por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.668.080,57)**.

**SEGUNDO:** Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.

**Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.**

**El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.**

**TERCERO:** Se hace del conocimiento a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto del presente contrato); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra de su oferta), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto del presente contrato); tal como se describen a continuación:



FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs. 1.961.206,90	Bs. 650.000,00	Bs. 24.086,58	Bs. 97.500,00

**CUARTO:** Se ordena la notificación de la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES EL FUERTE, C.A.**, en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Avenida Julio Rodríguez entre calles la Guardia y calle Faustino Torres, Quinta Eterna Bendición, Sector la Aduana, San Felipe, Estado Yaracuy. **Teléfonos:** 0412-0902972, 0412-5284160, **Correos:** [castrocada@gmail.com](mailto:castrocada@gmail.com). Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dado en la ciudad de San Felipe, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Regístrese y Comuníquese.

**(FDO)**

**ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015  
Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

Asimismo, hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

**ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015  
Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:



NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_